
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL MARTES 26 DE OCTUBRE DE 1813.

*Año sexto de nuestra gloriosa Revolucion, y segundo de
nuestra sábia Constitucion.*

CÓRTESES.

Dia 5. Leida el acta de ayer se dió cuenta del dictámen de la comision de Poderes sobre los de los diputados de la provincia de Soria y el de la de Segovia; y, conformandose las Cortes con dichos dictámenes, fueron aprobados.

El aposentador-mayor dá parte al Congreso de que á consecuencia del oficio, que por el secretario de Gracia y Justicia se le habia pasado para que dispusiese en La-ista de Leon el edificio en que debian celebrarse las sesiones, y los alojamientos correspondientes, debia hacer presente que habiendose devuelto el que antes sirvió á aquel efecto al propietario, si parecia á S. M. eligiria el que considerase mas apropiado. Las Cortes le autorizaron á ello.

Se leyeron por primera vez quatro proposiciones del Señor Isturiz, reducidas substancialmente á que se señalase día para la traslacion de las Cortes y el Gobierno á La-ista: que la salida de este punto para Madrid se tratase con oportunidad, resolviendose si era llegado el tiempo de verificarla; y que se nombrase una diputacion del Congreso que acompañase al Gobierno.

Se leyó igualmente otra proposicion del Señor Antillon, relativa á que antes de verificar la salida se tomasen todas las providencias convenientes; á fin de que Cadiz y La-ista, cuna de la libertad nacional, quedasen en disposicion de que no hubiese el menor recelo de que hallarán siempre los patriotas un asilo seguro como hasta aquí

Tambien se leyó una proposicion del Señor Cepero, dirigida á que se nombre una comision que con presencia del anterior reglamento de las Cortes, teniendo á la vista las demas noticias y do-

cumentos necesarios, proponga al Congreso las reformas, modificaciones y explicaciones que conviene hacer en el que actualmente rige, para evitar las dudas que continuamente presenta la inteligencia de algunos de sus artículos.

Manifestó el Señor secretario Zumalacarregrui si queria el Congreso se diese cuenta de algunos expedientes de infracciones de Constitucion, que al proposito, y conforme á lo que en aquella se dispone, tenia prontos la secretaria. Los señores Larrazabal, Canga Argüelles, y Antillon convinieron en que estos expedientes reclamaban su despacho con preferencia; añadiendo el último que nada debia ser primero como que el Congreso empezase á dar á los españoles enérgicos exemplares de que no permitiria jamas se violase impunemente la Constitucion, ni menos permitiria, como él lo esperaba, que qualquiera sombra de lenidad le atraxese la justa nota de débil. El Señor Mendiola, individuo que fue de la diputacion permanente, reclamó el despacho del expediente formado á consecuencia de lo ocurrido la noche del 16; pues le interesaba mucho que supiese la nacion entera la conducta de los individuos de la Diputacion, y quedase cada uno en su debido lugar.

Sin determinarse cosa alguna, se procedió á la lectura del dictámen de la comision de Justicia sobre la causa formada en Sevilla contra los Señores Zambrana, Goyoneta, y P. Gil, con motivo de la famosa trama insurreccional, de que por tantas veces se ha hablado. La comision, despues de hacer un extracto de los documentos relativos á esta causa, era de opinion, por lo que de ella resultaba, que poniendose sin la menor demora en libertad á los presos por ella, se pasase á formar causa á los infractores de la Constitucion, tanto por lo respectivo á la formacion de aquella causa, como por su satisfaccion. El Señor Cepero dixo, adhiriendose al dictámen de la comision, que por el conocimiento práctico é individual que tenia de los pretensos reos, formacion de la causa, trámites, y escandalosas intrigas, le constaba la inocencia de aquellos; pudiendose, quando mas atribuir á alguno un poco de exáltacion. El Señor Huerta pidió que, para la debida instruccion del Congreso, quedaría el expediente sobre la mesa. Quede enhorabuena, repuso el Señor Antillon; pero no sea para eternizarse en el olvido, como desgraciadamente ha sucedido con otros: sobre este, añadió, reclamó la atencion del Congreso, que no podrá mirar con indiferencia los misterios que envuelve, tomando una resolucion digna de la energia de las Cortes, y caiga el que cayere. Dicho esto, insistió en que se tratase inmediatamente de la pronta libertad de los presos; con cuyo motivo hizo en favor de la inocencia atrop-

llada reflexiones dignas de la sabiduria y filantrópicos, sentimientos de un verdadero representante del pueblo español. El Señor Larrazabal pidió que para resolver el punto de la libertad de los presos se declarase sesion permanente, y así se determinó. El Sr. Caraza, recomendando la inocencia de los presos, y clamando contra el atropellamiento cometido con ellos, particularmente con el respetable sacerdote Padre Gil, manifestó los leales sentimientos de los sevillanos y su adhesion á la Constitucion. Los Señores Traver, Norzagaray, y Oller fueron de opinion que no competia á las Cortes el tratar de la libertad de los citados individuos; pero los Sres. Cepero, Mexía, Antillon y otros sostuvieron con sólidas razones que el Congreso podia y debia entender en este punto, en que se cifraba la puntual observancia de la ley fundamental del Estado; cuyos infractores debian castigarse severamente, si es que los españoles han de vivir asegurados sobre el precioso objeto de su libertad. El Señor Canga insistió en que inmediatamente se resolviese sobre la libertad de los presos, y pidió que para la mas completa instruccion del expediente se uniesen á él, sin perjuicio de la resolucion del punto que se trataba, los libros de órdenes, aun las mas reservadas, que existan en las secretarias respectivas del Despacho. Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion nominal de la quarta proposicion del dictámen de la comision, concebida en estos términos: Todos los que esten presos por esta causa, como ilegalmente presos, serán puestos en libertad. Quedó aprobada esta proposicion por 36 votos contra 30.

El Señor Antillon indicó que debiendose nombrar en los 6 primeros dias de las sesiones los individuos del tribunal de Cortes, podria el Señor presidente señalar el dia de mañana, en sesion extraordinaria, para verificarlo. El Señor presidente quedó enterado, y levantó la de este dia.

Dia 6. Se leyeron por segunda vez las quatro proposiciones del Señor Isturiz, cuya primera y quarta fueron admitidas á discusion.

Tambien se leyó por segunda vez y admitió la del Señor Cepero. Igualmente se leyó la del Señor Antillon, sobre la seguridad en que debian quedar Cadiz y La isla antes de salir el Congreso y Gobierno de su recinto; la qual no fue admitida á discusion, en votacion nominal por 53 votos contra 43.

Se pasó á la lectura del dictámen de la comision, empezada ayer, en la causa sobre infraccion de Constitucion por el gobernador militar, que fué, de Sevilla D. Pedro Grimarest, y el juez de primera instancia D. Manuel Cortines; en la que pidiendo dicha comision varios documentos, y entre ellos, á propuesta del Señor

Canga, los libros comunes y reservados que contuviesen órdenes acerca de este punto en las secretarías respectivas del Despacho, á cuyo efecto se comunicó la correspondiente á la Regencia, contestó esta no poderse arriesgar, á no ser con muy urgente causa, el secreto de los reservados; sin embargo de lo qual, el Congreso resolvería lo mas acertado. Insistiendo varios Señores diputados en la necesidad de que viniesen dichos libros, y con ellos los secretarios respectivos, para que por los mismos se manifestase solamente lo conveniente á la materia de que se trataba, se acordó así, y en el acto continuo se pasó oficio para que se verificase.

Entretanto se procedió á la discusion de la primera proposicion del citado informe, reducida á que se declarase haber lugar á la formacion de causa contra Grimarest y Cortines, lo que así se determinó por votacion nominal, en que resultaron 80 votos por la afirmativa, y uno por la negativa.

Habiendose presentado el secretario de Gracia y Justicia se empezó á discutir la proposicion, que explanó el Señor Antillon: sobre si debería procederse á la formacion de causa contra los agentes inmediatos del Gobierno, y, si se contemplaba oportuno, contra algunos individuos de la anterior Regencia. El Señor Mendiolá pidió que versase la discusion sobre la tercera parte del informe y documentos que, conforme á ella y por su orden, debian tenerse á la vista. El Señor Canga insistió en que se leyese la resolucion, ó acuerdo matriz que dió margen á los procedimientos de la causa en cuestion. Leidos preliminarmente varios artículos del reglamento dado á la anterior Regencia, y de la Constitucion, sobre responsabilidad de los regentes (cuando la tenian), y de los secretarios del Despacho; tomó la palabra el de Gracia y Justicia, y manifestó que el Gobierno habia tenido á la vista para sus resoluciones varios documentos, cuya publicidad ofrecia no pequeños inconvenientes: asegurando, ademas, que en caso necesario haria uso de ellos para su propia defensa, y que desde luego se ofrecia á contestar á quantas reconvençiones se le hiciesen por qualquiera de los Señores diputados. Pidió el Señor Martinez de la Rosa que se leyese las órdenes dadas por el Gobierno en esta causa: lo que efectivamente se verificó, y tambien la resolucion que reclamaba el Señor Canga; y, sin haberse determinado cosa alguna, se levantó la sesion anunciando el Señor presidente que continuaria mañana, y que á las ocho de la noche de este dia la habria extraordinaria para el nombramiento de los individuos que han de componer el tribunal de Córtes.

Dia 7. Leida el acta de ayer, y mandados pasar á las respec-

tivas comisiones varios expedientes de que se dió cuenta, y archivar algunos partes de haberse jurado la Constitucion por distintos empleados y pueblos de la península, de que avisaban los secretarios de Hacienda y Gobernacion; se leyó una exposicion de diferentes españoles de Ultramar sobre la representacion nacional que debia corresponder á algunas de aquellas provincias, la que se remitió á la comision de Legislacion.

Continuó la discusion pendiente sobre la conjuracion de Sevilla. La comision fué de dictámen que se necesitaban ciertos documentos que debian agregarse al expediente; y habiendo hecho los Sres. Reyna y Martingz, de la Rosa sus observaciones, contesto á ellas el Señor secretario de Gracia y Justicia.

El Sr. Huerta indicó tambien las que tuvo por oportunas, explanando el Sr. Antillon el cargo que debia hacerse al Gobierno por dos motivos: el de inmixon en las funciones judiciarias, y el de ofrecimiento de premios á los delatores en la célebre causa. En este estado se declaró sesion permanente, á propuesta del Sr. Canga-Argüelles. Continuó la discusion, en la que hablaron los Sres. Garcia-Zamora, Larrazabal, Antillon, Norzagarai, Cepero, Sanchez, y otros; contestando á los cargos el Sr. secretario de Gracia y Justicia. Preguntóse si el punto estaba suficientemente discutido; y, resultando la afirmativa, se puso á votacion nominal, á peticion del Señor Larrazabal, quien manifestó debian entenderse por documentos que hacian falta al expediente, segun el dictámen indicado de la comision, de que es individuo, todas las anteriores, con relacion á dicha causa, al 27 de noviembre último. El Sr. secretario de Gracia y Justicia pidió que para mas bien acreditar su conducta y la del Gobierno se tragesen tambien los posteriores á aquella fecha, para que, examinándolos el Congreso en toda su extencion y épocas de la causa, pudiese formar un exácto juicio. El Sr. Carraza pidió que se uniese igualmente la primera órden que dió fundamento á la causa; y el Sr. Cepero, la que se expidió á consecuencia de la prision hecha el 17 de noviembre, á lo que accedió el Congreso, aprobando al mismo tiempo lo propuesto por la comision.

Se procedió á discutir la infraccion de Constitucion y decreto de la libertad de imprenta acerca del papel titulado *Ballesteros*, de cuyo punto se hacia cargo en su informe la expresada comision; y explanándole el Señor Antillon, leyó préviamente varias órdenes comunicadas al juez de Primera instancia de Sevilla, en por el secretario del despacho de la Guerra y por el de Gracia y Justicia se le mandaba recoger, en unas el citado papel, en que otras que le pasase á la Junta de Censura, con las fechas de 19 de noviembre, 3, 6, y 11 de diciembre. En este estado el Sr. Martinez (D. José) dixo queria saber si la comision de Justicia debia inspeccionar este punto, y pidió se pasase a la de Libertad

de imprenta.—El Sr. secretario manifestó algunos de los motivos que habian impulsado á la Regencia á la expedicion de aquellas órdenes.—En seguida hablaron diferentes señores diputados, ya inculcando los cargos que resultaban contra la anterior Regencia y ex-secretario del Despacho de la Guerra y contra el de Gracia y Justicia, cuya responsabilidad pidieron; y ya queriendo otros que para esto se siguiese el método establecido en el reglamento. Habiéndose declarado el punto suficientemente discutido se procedió á la votacion nominal, quedando aprobado el dictámen de la comision por 56 votos contra 21. En este estado se suscitó nuevo debate sobre el verdadero y genuino sentido de los términos en que estaba concebido aquel; los cuales, en sentir de varios Sres., suponian la existencia de un hecho, que debia ser el resultado de un juicio seguido por el poder competente. Ultimamente, despues de una larga discusion, se fixó para conciliar las diversas opiniones la proposicion siguiente: *con arreglo al dictámen de la comision ha lugar á la formacion de causa.* Habiéndose puesto á votacion nominal resulta aprobada por 65 votos contra 6.—El Señor secretario Feliu indicó que en la órden que se pasase al Gobierno se expresaria deberse extender la resolucion contra los que expidieron y autorizaron las de que se hace cargo en su informe, respecto á este punto, la comision de Justicia. Se convino en ello, y siendo las 6 de la tarde se levantó la sesion.

Las declamaciones é invectivas que se leen en la última *Estafeta* contra el Sr. Ministro de la Gobernacion Alvarez Guerra como autor de la Memoria intitulada, *modo de extinguir la deuda publica eximiendo á la nacion de toda clase de contribuciones por espacio de 10 años, y ocurriendo al mismo tiempo á los gastos de la guerra y demas urgencias del estado*, nos obligan á insertar el resumen que de dicha memoria hace el redactor general número 23 de setiembre.—Sienta el Sr. Alvarez la justicia de pagar las deudas contraidas por los gobiernos legítimos de la nacion, y la conveniencia y necesidad de eximirla de contribuciones por el mayor número de años que sea posible. Sin duda que la deuda nacional debe satisfacerse con los bienes de la nacion, y estos pueden considerarse de tres clases. Unos en que la nacion conserva *propiedad y sufruto*: otros en que solo conserva la *propiedad*: otros, finalmente, en que conserva solo una *parte de la propiedad ó del usufruto*. Pertenecen á la primera los baldíos, propios y [comunes de los pueblos; los pósitos, temporalidades, montes y sotos reales: á la segunda los bienes de iglesias, con las iglesias mismas, excepto parroquiales y catedrales, los monasterios y conventos con sus bienes; los de hospitales, casas de misericordia, cofradias y hermitas con sus edificios; los beneficiados segun vacasen, y lo mismo las capellanias de libre presentacion. Finalmente, pertenecen á la tercera clase los terrenos, cuyo suelo es de dominio particular,

pero el arbolado, yerbas ó aguas de aprovechamiento comun de propios ó arbitrios, y los derechos absurdos de baldiar los montes en época determinada. Todos estos bienes debieran inmediatamente tasarse y ponerse en administracion y venta para el pago de la deuda pública á la que sirvan de hipoteca desde luego. El Sr. Alvarez calcula el total importe de esta deuda en 100 millones de reales, y el valor de los bienes indicados en 200, suponiendo que sean la décima del valor del suelo español, que calcula en 2000. Tasadas, pues, las fincas vendibles, sirviendo al efecto de base los productos del quinquenio de 1803 á 1807, y divididas las muy grandes en cómodas porciones, procederán los ayuntamientos, encargados ya de su administracion, á la subasta de ellas baxo la direccion del gefe-político y de la diputacion de la provincia, vendiéndose cada año hasta el valor de 20 millones de reales. Entretanto, los acreedores del Estado, liquidada y clasificada la deuda pública, recibirán en lugar de los vales reales, ó de qualquier otro resguardo. *billetes* de á 100, 500, y 400 reales, que no ganarán rédito alguno, pero servirán para la compra de las fincas nacionales; pudiendo considerarse la masa de bienes vendibles como un *banco*, donde se descuentan los *billetes*, dando por ellos fincas en vez de numerario. Mas el comprador de los citados bienes, para cuyo pago solo se admitiran *billetes*, prestará en el acto al Gobierno la mitad del valor de la finca en metálico; dandosele otra especie de *billetes* por resguardo, que tanpoco ganaran réditos; pero cumplido un año podrán servir al mismo uso que los primeros. La venta total se ha de hacer en 10 años, distribuida con igualdad en ellos; en cuyo tiempo resulta completamente extinguida la deuda nacional y los préstamos indicados que hayan de hacer los compradores. Y como aquellos alcanzan á sostener las necesidades del Estado, debe entretanto suprimirse toda especie de contribucion, para que el labrador, el comerciante y el artesano vuelvan á la tierra, al escritorio, y al taller los fondos ó avances necesarios para su prosperidad; sin comprehenderse en la supresion de contribuciones las que recaen sobre generos extrangeros, cuyo producto puede ser próximamente de 200 millones de reales cada año. Tambien subsistirá la renta de Correos; mas no como contribucion, sino proporcionando el producto á los gastos de este ramo. Los empleados en las rentas quedarán jubilados con medio sueldo. En la segunda parte de su proyecto el Señor Alvarez, probando que los bienes que disfruta la iglesia son de la nacion, muestra la necesidad de abolir los diezmos, como una de las mas gravosas contribuciones, pues que asciende por si sola á 500 millones de reales; de los que percibe el clero 200, otro tanto la nacion, y 100 millones los comendadores, y otros partícipes ó exéntos. Empero la renta anual del clero, calculada con la mayor moderacion, importa 1,102,223,930 reales. El Señor Alvarez, proponiendo la cógrua dotacion del clero y su re-

duccion sucesiva á un parróco y dos subalternos por cada mil almas, además de los obispos y canónigos, asigna 300 millones para el culto ó lista eclesiástica; otro tanto para los empleados civiles en ejercicio y jubilados, ó *lista civil*; 200 millones para la marina, y 800 para el ejército, fixado en 1462 hombres á 15 reales diarios cada uno ó 1822 á 12. Asi que los gastos del Estado se calculan en 1,600 millones al año cubiertos suficientemente, supuesta ya la supresion indicada de contribuciones, con los mil millones anuales del empréstito de las ventas; con los 200 del producto de las aduanas; con otros tantos á que ascenderán los productos líquidos de América, pagada su lista civil y militar, é incluyendo los derechos sobre la plata y el oro de aquellas regiones; y, finalmente, con otros 200 millones en que se gradua el arrendamiento de las fincas vendibles, mientras no se verifica la venta, al 2 por 100 de su capital; ya fixado en 203 millones de reales. De este modo en 10 años es realizable la extincion de la deuda pública y el sostenimiento de las cargas del Estado sin contribuciones. El Señor Alvarez desenvuelve en esta memoria luminosos principios de politica y economía; concluyendo con que si la nacion no paga lo que debe, si no tiene dinero para continuar la guerra y sostener el Estado, y si no se repara del menoscabo que ha sufrido es porque los *intereses de las clases estériles, que son las que mandan, estan en oposicion n los de las clases productivas que son las que obedecen.*

NOTICIAS.

Bloqueo de Pamplona 9 de octubre á las 11 de la noche.

A pesar de que en algunos periódicos se ha noticiado la rendicion de esta plaza, aun no se habia verificado dicho dia: debemos no obstante esperarlo muy en breve atendido el miserable estado á que se halla reducida la guarnicion; cuyos ténues recursos se acabarán el dia 25 del presente, segun papeleta en cifras dirigida á Sault, que se cogió á un espía el primero. El brigadier Vives que llevó la contestacion del Lord y de España, haciendo responsable al comandante de los perjuicios ocasionados en difenir la rendicion, estuvo quatro horas dentro de la ciudad en donde fue recibido entre continuas aclamaciones y repeticion de *viva la España, viva Fernando VII, vivan los españoles.*

Una carta de la Galera con fecha 9 del corriente, noticia que aquel mismo dia salió el Empecinado con el regimiento infanteria da Cuenca, á hacer un reconocimiento sobre los arrabalas de Tortosa, lo que verificó desalojando al enemigo de sus atrincheramientos, hasta que reforzados estos con mas de 22 hombres y 2 cañones se retiraron nuestros valientes por escalones con la mayor serenidad, á pesar del horrible fuego que hacian los enemigos: una bala de á 8 derribó el sombrero al valeroso D. Juan Martin que animando á la tropa con su ejemplo en los puntos de mayor riesgo, se arrojó al frente de una compañía salvando un oficial herido.

OFICINA DE D. MANUEL ANTONIO REY.